



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Las Microfinanzas - Bancamía S.A.
Demandado	Adriana María Ramírez Góngora
Radicado	05001-40-03-013-2020-00464-00
Auto	Interlocutorio No. 1102
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. La parte demandante manifestará, la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada indicado en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del Decreto 806 del 2020.
2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentran los originales de los títulos valores anexos.

Lo anterior, por cuanto los títulos valores- pagarés-, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 193 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 17 DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65d3b0d2cb99a9c2d59482468ceb303eb6f36a47d46465c5133730f2e256ae2

Documento generado en 16/09/2020 07:11:04 p.m.